



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCI - Nº 53
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se establece autoridad de aplicación Ley N° 10.058

Declaración de Voluntad anticipada para una muerte digna

Decreto N° 298

Córdoba, 31 de Marzo de 2014

VISTO: La Ley N° 10.058 que regula la declaración de voluntad anticipada para una muerte digna.

Y CONSIDERANDO:

Que la problemática de la muerte digna está íntimamente vinculada al derecho personalísimo a la vida, es decir a uno de los derechos inherentes al ser humano como tal.

Que la grave relevancia social que la problemática premencionada tiene en la sociedad toda, lleva al Poder Ejecutivo a abordarla con suma prudencia, para lo cual instruye a la Autoridad de Aplicación para que conforme una Comisión Consultiva interdisciplinaria que deberá integrarse con representantes de distintos sectores involucrados: profesionales, religiosos, gremiales, a fin de que la misma elabore un anteproyecto de reglamento.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.058, en el término de treinta (30) días de publicada la presente, dictará las disposiciones tendientes a conformar una Comisión Consultiva, que elaborará en un plazo máximo de sesenta (60) días de constituida, el anteproyecto de reglamentación de la Ley citada.

Dicha comisión deberá integrarse con médicos, abogados, representantes académicos, gremiales y religiosos y entregará el anteproyecto a la Autoridad de Aplicación que previa evaluación fundada la elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación.

ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Ministerio de Salud a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FRANCISCO JOSÉ FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Ley Nacional N° 26.687

Se designa autoridad de aplicación al Ministerio de Salud en la Provincia de Córdoba

Decreto N° 299

Córdoba, 31 de marzo de 2014

VISTO: La Ley N° 10.026 por la cual la Provincia de Córdoba adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.687 que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco.

Y CONSIDERANDO: Que sin perjuicio de la plena vigencia en todo el ámbito provincial no solo de la Ley N° 10.026 sino de todas las normas de lucha contra el tabaquismo provinciales y nacionales, las que cuentan con un amplio y persuadido acatamiento por parte de la población en general, resulta necesario darle operatividad a algunos aspectos de la Ley N° 10.026 razón por la cual se le asigna el carácter de Autoridad de Aplicación al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al Ministerio de Salud, como Autoridad de Aplicación en la Provincia de la Ley Nacional N° 26.687 de "REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD, PROMOCION Y CONSUMO DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS CON TABACO", en los términos y condiciones de las Leyes Provinciales Nros. 9.113 y 10.026.

ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Ministerio de Salud a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

FRANCISCO JOSÉ FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 174

Córdoba, 26 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016623/2013 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 740/2013, la individualización del bien sujeto a expropiación, ubicado en el Suburbio Sudeste, Municipalidad de Córdoba, Departamento Capital, para la ejecución de la obra: "DISTRIBUIDOR AVENIDA COSTANERA CON AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN Y COLECTORAS".

Que el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la mencionada obra es necesario ocupar dos fracciones de terreno ubicados el suburbio Sudeste, Municipalidad de Córdoba, Departamento Capital, con una superficie total de 5 has. 1544,74 m2, identificados catastralmente con los números de cuentas: 1101-1837980/2 y 1101-1621390/7, inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a la Matriculas Nros. 142.210 y 289.543 respectivamente, a nombre de Federico Bertinatti, Daniel Eduardo Bertinatti y Héctor Mario Bertinatti.

Que se han incorporado en autos copias de los títulos de propiedad y planos de mensura y subdivisión, y mensura y futura unión.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 10116 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2013), el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 568/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 109/2014, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 45 de la Ley N° 10.116, Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2013, ubicado en el suburbio Sudeste, Municipalidad de Córdoba, Departamento Capital, para la ejecución de la obra: "DISTRIBUIDOR AVENIDA COSTANERA CON AVENIDA CIRCUNVALACIÓN Y COLECTORAS", identificados catastralmente con los números de cuentas 1101-1837980/2 y 1101-1621390/7, inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matriculas Nros. 142.210 y 289.543 respectivamente, a nombre de Federico Bertinatti, Daniel Eduardo Bertinatti y Héctor Mario Bertinatti, con un superficie total

a ocupar de 5 has. 1544,74 m2, según plano de mensura y subdivisión, y mensura y futura unión e informe que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anejos2014/pe_d174.pdf

Decreto N° 63

Córdoba, 23 de Enero de 2014

VISTO: el expediente N° 0045-016638/2013 (Cuerpos 1 al 4), en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00902/13 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL U-311 AVENIDA JAPÓN Y ACCESOS VARIANTE JUÁREZ CELMAN - TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 - RUTA NACIONAL N° 9 NORTE - DEPARTAMENTO: CAPITAL", a la firma CORBE S.R.L. - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E., por la suma de \$ 47.482.633,86.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado y efectuadas las publicaciones de Ley, se realizó el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que analizadas las ofertas por parte de la Comisión de Estudios de las mismas, se produce el informe en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas aprobado por Decreto N° 4758/77 y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la citada empresa, por resultar la oferta más ventajosa a la luz de lo examinado y cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos por la normativa licitatoria.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras,

Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones del artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77), previsiones de la Ley N° 5901 - T.O. 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 689/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 6/14, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL U-311 AVENIDA JAPÓN Y ACCESOS VARIANTE JUÁREZ CELMAN - TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 - RUTA NACIONAL N° 9 NORTE - DEPARTAMENTO: CAPITAL", a la firma CORBE S.R.L. - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E., por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 47.482.633,86).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 47.482.633,86), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000010, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50 - Programa 527-000 - Partida: 12.06.00.00 - Centro de Costo 5889 del PV...\$ 38.800.000,00 - Importe Futuro Año 2015...\$ 8.682.633,86

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 136

Córdoba, 17 de Febrero de 2014

VISTO: el expediente N° 0047-013912/2009/R25 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia la aprobación del Acta

Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2011 por Trabajos Modificatorios, aprobados por Decreto N° 1679/11, faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO - VILLA MARIA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 15 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura y los Apoderados de la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de fs. 247, no obstante haberse propiciado oportunamente mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 308/13 de la Dirección General de Arquitectura, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios al mes de mayo de 2011 de los trabajos modificatorios aprobados por Decreto N° 1679/11, se advierte un error material atento que no se dictó por el Ejecutivo el instrumento que refrende dicha Acta, por lo que en consecuencia corresponde en esta instancia proceder como se solicita.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Adhesión de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido. Que asimismo se agregan constancias de la certificación emitida y partes mensuales, incluidos los elaborados por los trabajos modificatorios de que se tratan.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, rectificado por su similar N° 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, se verificó una variación del 7,71%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de mayo/11 del 6,94%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la última redeterminación (enero/11), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 697.984,17, habiéndose descontado el 10 % de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 10.756.842,38.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), en un todo de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la redeterminación de precio por reconocimiento

de variación de costos correspondiente al mes de mayo de 2011 de la obra de referencia. Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 28/14 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 511/13.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2011 por Trabajos Modificatorios aprobados por Decreto N° 1679/11, faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO - VILLA MARIA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTAY SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 697.984,17), suscripta con fecha 15 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y los apoderados de la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., señores Rodolfo Adalberto GRASSI y Miguel Ángel ROSSI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 697.984,17) estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.) conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento requerirá a la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., de corresponder la integración del importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - S.E.M., comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 263

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO: El sistema de Procuración Fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestas por organismos o reparticiones del Estado Provincial, centralizadas o descentralizadas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que la gestión del cobro de título de deuda por vía judicial o extrajudicial se efectúa con la intervención de Procuradores Fiscales designados por el Poder Ejecutivo, no teniendo los mismos ninguna relación de dependencia con la Provincia de Córdoba.

Que los señores procuradores fiscales ejercen la representación de la Provincia en los asuntos que se les encomiendan.

Que el artículo 1869 del Código Civil define al mandato como el contrato que tiene lugar cuando una parte da a otra el poder que ésta acepta para representarla, al efecto de ejecutar en su nombre y de su cuenta un acto jurídico o una serie de actos jurídicos, autorizando el artículo 1970 del citado cuerpo legal al mandante a revocar la representación conferida, siempre que quiera y sin necesidad de expresar causa alguna.

Que igual facultad de revocar el mandato otorga el artículo 12° del Decreto N° 97/2008 que regula el sistema de la Procuración Fiscal, debiendo realizar el mandatario la correspondiente rendición de cuentas.

Por ello, las normas citadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- REVOCASE el mandato oportunamente conferida a la Abogada Norma Miriam Pedrocca (M.I. N° 10.934.780) por Decreto N° 248/2003 para ejercer la representación de la Provincia como Procuradora Fiscal.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que lo obligación de rendir cuenta de la gestión realizada por la letrada citada en el artículo precedente, deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días por ante la Fiscalía Tributaria Adjunta, quien readjudicará los juicios en trámite conforme las pautas establecidas en el Decreto N° 97/2008.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 175

Córdoba, 26 de Febrero de 2014

VISTO: El Expediente N° 0451-062085/2011 del registro del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2500/2010, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensabrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de

Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18, 19 y 20 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O. por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito confeccionado por el Tribunal de Concurso, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefatura de División Escrituraciones de la Dirección General de Vivienda del Ministerio de Infraestructura, corresponde a la señora Roxana Beatriz Agostini (M.I. N° 25.367.251).

Por ello, normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 1387/2013 ratificado por Ley N° 10.185, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial de la entonces Subsecretaría de Viviendas del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 783/2011, por la Fiscalía de Estado bajo el N° 108/2014, y en ejercicio desus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto Roxana Beatriz Agostini (M.I. N° 25.367.251), en el cargo vacante de Jefa de División Escrituraciones de la Dirección General de Vivienda del Ministerio de Infraestructura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 1387/2013 ratificado por Ley N° 10.185.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 190

Córdoba, 27 de Febrero de 2014

VISTO: El Expediente N° 0451-062088/2011 del registro del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2500/2010, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 19 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de

lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O. por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que los concursantes Teresita Albornoz y Daniel Roca impugnan la participación de la señora María Claudia Lupoli, lo cual resulta improcedente toda vez que la mencionada aspirante fue designada en planta permanente por el Decreto N° 307/07, dictado con fecha 05 de marzo de dicho año, siendo éste el momento a partir cual se produce el perfeccionamiento del contrato administrativo de empleo público, es decir, la expresión de voluntad de las partes en sentido coincidente.

Que al respecto la doctrina resalta que la relación de función o de empleo público implica un contrato administrativo, stricto sensu, por razón de su objeto, y dentro de éstos trátase de un contrato de "colaboración" (Marienhoff, Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo-Perrot, Tomo III-B, Pág. 187 y sgtes.

Que el autor citado expresa: "El perfeccionamiento del vínculo en la relación de función o empleo público se produce cuando se opera el acuerdo de voluntades entre las partes, con el correspondiente "consentimiento". Tal es el principio, todo ello sin perjuicio de las modalidades de ciertos casos particulares. La "voluntad" y el "consentimiento" del administrado que actuará como funcionario Público o como empleado público, pueden resultar tanto del hecho de solicitar el cargo o empleo, como de aceptar el nombramiento; es decir, la designación puede ser anterior o posterior a la conformidad del administrado..." En los casos normales o habituales de ingreso "voluntario" a la Administración Pública, o sea en los casos de los funcionarios o empleados públicos que forman los cuadros básicos de la Administración (funcionarios de "jure", por lo demás), la "forma" de esa relación "que constituye un "contrato" administrativo-generalmente es "escrita" en todos sus aspectos: esto porque el nombramiento es un acto escrito y porque la aceptación muchas veces consiste en una declaración que al respecto suscribe el designado o nombrado. Otras veces, la "forma" no en todas sus partes es escrita, sino en un aspecto solamente: el acto de nombramiento es escrito, mientras que la aceptación puede ser tácita y derivar de un acto material, que consistiría en el hecho de ejercer la respectiva función o empleo." (ob. Citada, Pág. 215).

Que así, resulta claro que la voluntad de la Administración se hace explícita con el dictado del decreto de referencia el día 5 de Marzo de 2007, produciéndose por ende, el perfeccionamiento de la relación de empleo público entre la Sra. Lupoli y la Administración Pública, en virtud de la formación del consentimiento de las partes, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 9361 (6 de Marzo de 2007), más allá de que por cuestiones puramente administrativas el cambio de la situación de revista se modifique a partir del primer día del mes siguiente.

Que luego de lo reseñado, cabe destacar que el primer lugar en el Orden de Mérito

confeccionado por el Tribunal de Concurso, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefe de División Despacho de la entonces Subsecretaría de Vivienda del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos corresponde a la señora María Claudia Lupoli (M.I. N° 22.562.452).

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 1387/2013 ratificado por Ley N° 10185, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial de la entonces Subsecretaría de Vivienda del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 785/2011, por Fiscalía de Estado bajo N° 118/2014, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, a la señora María Claudia LÚPOLI (M.I. N° 22.562.452) en el cargo vacante de Jefe de División Despacho de la entonces Subsecretaría de Vivienda del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto N° 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 1387/2013 ratificado por Ley N° 10.185.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 15

Córdoba, 28 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0661-000328/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 80 de la Ley N° 9086 establece como principio general, que los créditos presupuestarios sólo podrán ser comprometidos por un tiempo no mayor a la duración del respectivo ejercicio presupuestario y prevé taxativamente las excepciones a los fines de afectar créditos de presupuestos correspondientes a ejercicios futuros que se asuman como consecuencia de la ejecución de planes plurianuales, entre las

que se encuentran los contratos de servicios de limpieza.

Que el Decreto N° 1387/13 dispuso que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento pasará a la órbita de este Ministerio, como así también las competencias referidas a estadísticas y censos, por lo que corresponde que se realicen las adecuaciones de los documentos contables de compromiso de gasto.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N° 9086,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de la Orden de Compra

N° 2014/00007-Ejercicio 2014- de la jurisdicción Ministerio de Finanzas por el importe futuro referido en la Orden de Compra N° 2013/000061 de la jurisdicción Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento -Ejercicio 2013- y que corresponde imputar al nuevo ejercicio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN